

así mismo le Instruado el Procurador que para la prosecu-  
ción de dichas dependencias sin cuenta de caudales lo que se  
conveniere de esta Real Audiencia para que resulte lo que se  
agradado y por la Real Audiencia entendida en esta Real Audiencia = Provedo que  
los Causales Comisarios de legación escriban a dichos  
Señores de la Sala para que atiendan a las dudas y contencio-  
nes de esta Real Audiencia y que permitan al Procurador que en esta  
Real Audiencia en esta Real Chancillería de los Reinos de Valencia  
con los que en el Mayor como de proveyó a dicho  
Señor Procurador general para que haga dicha Remisión  
en virtud de este Decreto como qual y certificación de dicho  
Señor Procurador General a cuyo Cuidado se quedan de Re-  
correr el dicho Procurador para que como aya dicho  
Decreto tomado la Raon por el Contador sean bien entrega-  
dos a los dichos Reinos y se guarden a dicho Mayor como  
en las cuentas que duren de su cargo =

Sal.

El Sr. Juan de Belch Mathes Oroy que por Carta del Diego  
Larua Cuento de Reynos uno de los Reinos de Castilla se  
a hecho libramiento a favor de esta Real Audiencia de dos mill ochocientos  
y tres reales de las Reales de sal del Reyno de Valencia  
por que se administra de cuenta de la Real Hacienda en virtud  
de los quarenta y dos mill y tres reales que se mandaron Re-  
stituir a esta Real Audiencia por la Executoria del Real Consejo y que  
participé a esta Real Audiencia. Libre los dos mill y tres reales suscri-  
tos y se cuenta con que agratificado al Contador y otras per-  
sonas que han venido la dificultad para conseguir dicho  
libramiento y un Abono de tres mill reales de transi-  
ción

CF

